



ANEXO II

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR DEL ALUMNADO EDUCATIVAMENTE VULNERABLE, EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS O PSICOPEDAGÓGICOS SITUADOS EN ZONAS/SECTORES ESCOLARES Y CENTROS RURALES AGRUPADOS

Datos del centro educativo invitado

Denominación			
	Código		DAT
Localidad/Distrito			
Dirección			
Email	Teléfonos		
Turno	<input checked="" type="checkbox"/> Diurno	<input checked="" type="checkbox"/> Vespertino	
Enseñanzas/etapas	<input checked="" type="checkbox"/> ESO	<input checked="" type="checkbox"/> Bachillerato	<input checked="" type="checkbox"/> FPB o ciclo formativo de Grado Básico <input checked="" type="checkbox"/> ciclo formativo de Grado Medio

Anexo II.a. Compromisos que adquiere el centro en el cumplimiento de las exigencias del programa.

Este centro acepta la invitación a participar en el programa de cooperación territorial de unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas/sectores escolares y centros rurales agrupados y con la firma del presente documento manifiesta su compromiso en el cumplimiento de las exigencias del programa. En particular, el centro se compromete a:

1. Incluir el programa en la Programación General Anual del centro.
2. Integrar el programa en el funcionamiento ordinario del centro, planificando las actuaciones necesarias para la puesta en marcha, desarrollo y evaluación del programa conforme a las directrices que se indiquen desde la Administración Educativa.
3. Participar en las reuniones de coordinación propias del programa que se establezcan, así como en la formación inicial básica necesaria para la implantación del mismo. En la formación inicial participarán dos personas, una de ellas del equipo directivo y otra del departamento de orientación.
4. Constituir la comisión de centro que se indica en el apartado octavo de la presente Resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por la que se establece la implantación, en el ámbito de la educación secundaria, del programa de cooperación territorial de unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas/sectores escolares y centros rurales agrupados, y se invita a participar a centros docentes públicos de educación secundaria (en adelante, la Resolución).
5. Facilitar todos los datos que se requieran, en el formato y plazo que se establezca, a la Administración Educativa, así como participar en el seguimiento y evaluación del programa, de acuerdo con los requisitos establecidos.



6. Con objeto de poder realizar el correcto seguimiento del programa, como se indica en el apartado sexto de la Resolución, el centro deberá actualizar y remitir mensualmente, a la Administración Educativa, el documento II.b de este compromiso de participación, correspondiente al listado de alumnos beneficiarios.
7. Incluir en la Memoria Anual del centro la evaluación del desarrollo del programa y los resultados alcanzados, informando de ello a la comunidad educativa.
8. El centro conservará el compromiso de participación, así como toda la documentación que resulte del desarrollo del programa.
9. A los efectos de la justificación del programa, el centro remitirá a la Administración Educativa la documentación que se determine según lo requiera la justificación de las actuaciones ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las autoridades del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
10. En todas las actuaciones de comunicación, publicidad, resolución y notificación sobre el programa, se deberá hacer constar la mención expresa siguiente: programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la mención expresa de programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho plan y el emblema de la Unión Europea, así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
11. El centro es conocedor de que la financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la doble financiación de fondos de la Unión Europea, por lo que se hace constar la imposibilidad de la doble financiación de la Unión Europea.
12. El centro es conocedor de que el incumplimiento grave de los compromisos podrá suponer ser excluido del programa.

En prueba de conformidad, se firma el presente compromiso.